



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Licencia Ambiental Única No. LAU-11/018-03 con número de bitácora 01/LU-0058/03/21.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *correo particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 6.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII en la sesión celebrada el **14 de enero del 2022**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

Oficio No. 03/404/21

Bitácora: 01/LU-0058/03/21

Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única No. 11-018-03
Aguascalientes, Ags., a 26 de Noviembre de 2021.

MARELLI MEXICANA, S.A. DE C.V.
Planta Aguascalientes
Lic. Ricardo Ponce de León Ponce de León
Representante Legal
CIRCUITO AGUASCALIENTES ORIENTE 127
PARQUE INDUSTRIAL VALLE DE AGUASCALIENTES, C.P. 20170
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
TÉL.: (449) 9100100

Con relación a su **Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU)** registrada con Bitácora No. 01/LU-0058/03/21, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 30 de marzo de 2021, de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-11/018-03** comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO

- I. Que con fecha 31 de marzo de 2003, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única No. 11-018-03** a nombre de **KANTUS MEXICANA, S.A. DE C.V.** con Número de Registro Ambiental KME9M0100511, que se dedica a la actividad de fabricación y ensamble de partes plásticas automotrices y sus componentes, según oficio No. **03/250/03**.
- II. Que con fecha 12 de noviembre de 2007, esta **Delegación Federal**, expidió la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11/018-03** a nombre de **CALSONICKANSEI MEXICANA, S.A. DE C.V. (PLANTA AGUASCALIENTES)**, con Número de Registro Ambiental **CME9M0101131 (*)**, derivada del aumento de la producción, insumos y en la maquinaria y equipo, y cambio de razón social, según oficio No. **03/565/07**.
- III. Que el día 30 de marzo de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), a través del ECC, la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-11/018-03 debido a: 1) Cambio en la denominación o razón social; 2) Incremento en la producción; y 3) Incremento y cambio en la denominación de los puntos de emisión.

Dicha solicitud fue registrada con Bitácora 01/LU-0058/03/21, para la empresa cuya actualización se registra a nombre de la empresa **MARELLI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, (Planta Aguascalientes), que en lo sucesivo se denominará la **PROMOVENTE**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/404/21

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal) es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 147, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracción I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17 y 17 Bis inciso E) fracción IX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 y 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 16, 17, 20, 21, 24 al 29, 33 al 47, 65 al 67, 68, 70 al 77, 79, 81 al 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción II, VI, VII y X, 35 fracciones I y II, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, la información adicional y la visita realizada por personal técnico a las instalaciones de la empresa, en la cual se observaron las modificaciones a las instalaciones por las adecuaciones que se realizan a los procesos, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, y demás disposiciones legales aplicables,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única descrita en el resultando número IV de este instrumento.

SEGUNDO.- Actualizar la Licencia Ambiental Única No. LAU-11/018-03 y quedando modificada de la siguiente manera:

Página 2 de 8
Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro. Aguascalientes. Ags. C.P. 20000
Teléfono: (449)9101115 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/404/21

Sección I: Información Técnica General

1.4 Productos y subproductos

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Autopartes (tablero/panel, consola, cenicero, guantera, cubiertas, tapas, subensambles dirección, subensambles varios, ventilas, etc.)	CP	30,000 000	Piezas
Autopartes varios (electrónicos)	CP	60,000 000	Piezas

Sección II: Contaminación Atmosférica

2.2 Contaminantes por punto de emisión

De acuerdo con su solicitud de modificaciones, la actualización de los puntos de emisión de sus procesos de los cuales manifiesta en su solicitud como incremento y cambio en la denominación de los mismos, así como la información presentada;

Al respecto de lo anterior, se señala que, las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la **PROMOVENTE**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

Las partículas emitidas por los equipos y las actividades que a continuación se enlistan, **deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas. De igual forma, **los equipos y actividades a los que les aplica y que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011**, que se refiere a fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

PROCESOS

1.0 Línea de fabricación de Panel P02F y L02D (TABLERO)

Las emisiones de la **Cabina de Pintura P02F (1.06)**, conducidas a través de la **Chimenea # P02F**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/404/21

29.0 PARTES PARA ELECTRÓNICOS (Fin, Button Off, Button Rear On/Off, Button A/C, Dial top, Brkt SW, Finisher R/L, Rin T33, Base Control, Upper H61L, Upper T33, Lower T33, Upper H60, Cover Meter P02F, Insert Lid)

Las derivadas de las actividades de la Cabina Pintura N3 y Horno de Curado N3 que se emiten a través del **Extractor pintura y curado N3 (29.06)** conducidas a través de la **Chimenea # 8;**

Las derivadas de las actividades de la Cabina Pintura N13 y Horno de Curado N13 que se emiten a través del **Extractor pintura y curado N13 (29.09)** y son conducidas a través de la **Chimenea # 7;**

Las derivadas de las actividades de la Cabina Pintura N20 y Horno de Curado N20 que se emiten a través del **Extractor pintura y curado N20 (29.12)** y son conducidas a través de la **Chimenea # 9;**

Las emitidas por **Cabina Pintura N18 (29.03)** y conducidas a través de la **Chimenea # 10.**

En lo que se refiere a la solicitud de alta como punto de emisión nuevo el que nombra como **"Extractor pintura y curado N12"**, deberá presentar el diagrama del proceso y la tabla resumen en el cual sea identificado el punto de emisión que solicita le sea dado de alta como un punto nuevo de emisión, ya que en la información contenida en su solicitud no fue posible identificar dicho punto.

30.0 LINEA SMT (Tarjetas o Circuitos electrónicos)

Las derivadas de las actividades de Código Láser que se emiten a través del **Extractor Electrónicos # 3 (30.03)** y son conducidas por la **Chimenea # 113** y el **Extractor Electrónicos # 4 (30.04)** y que son conducidas por la **Chimenea # 114;**

Las derivadas de la actividad del Horno de reflujo (soldado pasta), emitidas por **Extractor Electrónicos # 5 (30.08)** y conducidas por la **Chimenea # 115**, y las emitidas por el **Extractor Electrónicos # 6 (30.09)** y conducidas por la **Chimenea # 116;**

Cambian de nombre los puntos de emisión:

- **Extractor Electrónicos # 1 (37.03)** cuyas emisiones se conducen a través de la **Chimenea # 111.**
- **Extractor Electrónicos # 2 (32.04)** cuyas emisiones se conducen a través de la **Chimenea # 112.**

40.0 ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES

Cambia de número de punto de emisión **Caldera # 1 (40.05)** cuyas emisiones se conducen a través de la **Chimenea # 25.**

Se da de alta como puntos nuevos de emisión los equipos **Caldera # 2 (40.06)** cuyas emisiones se conducen a través de la **Chimenea # 26** y **Caldera # 3 (40.07)** cuyas emisiones se conducen a través de la **Chimenea # 27.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/404/21

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Los residuos peligrosos generados por la empresa se actualizan quedando de conformidad a lo manifestado en la **SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos** que se incluye en su solicitud con número de Bitácora **01/LU-0058/03/21**.

TERCERO La empresa **MARELLI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

La empresa **MARELLI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

CUARTO Se hace del conocimiento de la empresa **MARELLI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

QUINTO Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/250/03** de fecha 31 de marzo de 2003, el oficio **03/066/06** de fecha 14 de febrero de 2006, el oficio **03/565/07** de fecha 12 de noviembre de 2007, del oficio **03/781/12** de fecha 12 de noviembre de 2012 y del oficio número **03/676/14** de fecha 24 de noviembre de 2014, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

SÉPTIMO El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/250/03** de fecha 31 de marzo de 2003, el oficio **03/066/06** de fecha 14 de febrero de 2006, el oficio **03/565/07** de fecha 12 de noviembre de 2007, del oficio **03/781/12** de fecha 12 de noviembre de 2012 y del oficio número **03/676/14** de fecha 24 de noviembre de 2014.

Notificar la presente resolución al **C. Ricardo Ponce de León Ponce de León** Representante Legal de la empresa **MARELLI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, (Planta Aguascalientes), y/o bien a los C.C. Ing. Ramón Sánchez López, José Roberto Pérez Santillán y/o Guillermo Sánchez Moreno autorizados por el primero para que en su nombre y representación realicen los trámites necesarios y les sea entregada información y/o documentos relacionados con el presente trámite, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El/Encargado de Despacho


Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/404/21

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

